

Curanilahue, septiembre 27 de 1983

VISTOS :

La necesidad de regularizar el comercio establecido en la vía pública, que llegan a la Feria Municipal, dictase la siguiente Ordenanza Local, para estos comerciantes, de acuerdo a las atribuciones que me confiere el D.L. N° 1.289 del año 1976, sobre Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal.

D E C R E T O

Dictase la siguiente Ordenanza Local para los comerciantes ambulantes y estacionados en la vía pública, que llegan a la Feria Municipal, la que regirá a contar de esta fecha.

COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

Artículo 1.- Se entenderá por comerciantes estacionados y ambulantes, toda actividad comercial, que se ejerza en la vía pública, calles, plazas y sitios similares aunque estos sean de propiedad privada y hayan sido entregados al uso público.

Se entenderá por comerciantes estacionados, aquellos que obtengan permiso de ocupación de un bien nacional de uso público, para vender sus artículos, con excepción de la zona central, donde este comercio estará totalmente prohibido.

DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 2.- No podrá ejercerse el comercio en la vía pública, sin que haya cancelado previamente el permiso municipal en la oficina correspondiente, el que se cobrará de acuerdo a la Ordenanza Local.

Artículo 3.- La Municipalidad otorgará Patente Comercial a aquellos comerciantes que ocupen un bien nacional, la que deberán cancelar en los meses de enero y julio de cada año.

REQUISITO PREVIO AL OTORGAR UN PERMISO

Artículo 4.- La persona interesada en obtener un Permiso Municipal para trabajar como comerciante instalado en la vía pública, deberá ser mayor de 18 años y presentar una solicitud al señor Alcalde, fundamentando los motivos de su petición acompañando los siguiente documentos :

- a.- Número de cédula de identidad del solicitante
- b.- Determinar precisamente el giro que intenta desarrollar
- c.- Certificado de antecedentes
- d.- Una vez aprobada la solicitud por el señor Alcalde, el contribuyente tendrá que reunir los siguientes documentos :

Manejo de actividades de Impuestos Internos

Se acreditará haber cancelado el Impuesto Unico de Rentas Ley 824, Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825.

Cada comerciante deberá tener un cuaderno foliado y timbrado por el Departamento de Patentes.

Se otorgará por la Corporación Edilicia una credencial, que lo autoriza para trabajar en la Feria, la que será renovada cada seis meses.

DISPOSICIONES A QUE ESTAN SUJETOS LOS PERMISOS

Artículo 5.- Todo comerciante que ejerza en la vía pública, deberá estar en posesión de los documentos que se señalan más adelante y que deberán exhibir cada vez que sea solicitado por la autoridad.

La negativa de este requerimiento, será causal suficiente de la caducidad del permiso.

- a.- Cédula de Identidad
- b.- Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.
- c.- Patente Municipal al día
- d.- Libro de Inspección Municipal
- e.- Uniforme asignado a cada giro y su distintivo
- f.- Autorización al día, del Servicio Nacional de Salud cuando proceda, especialmente si se trata de manipulación de alimentos.

DISPOSICIONES A LAS QUE ESTARAN SUJETOS LOS PERMISOS DE OCUPACION DE UN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO :

Artículo 6.- El comercio en la vía pública deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso, pudiendo contar con un ayudante, autorizado por la Municipalidad, el cual también tendrá su credencial, el que cumplirá las mismas obligaciones del titular.

Los postulantes a ayudante deberán presentar solicitud a la Municipalidad y estar en posesión de su cédula de identidad U.T, más los siguientes documentos : Certificado de Antecedentes y dos fotos tamaño Carnet, con el número de la cédula de identidad, nombres y apellidos.

SANCIONES AL COMERCIO CLANDESTINO EN LA VIA PUBLICA :

Artículo 7.- Se entenderá por comercio clandestino en la vía pública, el comercio que se encuentra sin permiso ni autorización Municipal, será sancionado con una multa de hasta tres Unidades Tributarias vigentes y serán decomisadas todas las instalaciones, mercaderías, especies etc. por los Inspectores Municipales, acompañados de Carabineros de Chile y Servicio Nacional de Salud, informando la denuncia al Juzgado de Policía Local que deberá cumplir las formalidades del artículo N° 26 de la Ley N° 15.231, y a ella se agragará un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de las especies decomisadas.

Los funcionarios enviarán directamente a la institución benéfica las mercaderías decomisadas.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE CARGA Y DESCARGA :

Artículo 8.- Los vehículos que lleguen al lugar de la Feria Municipal con mercaderías, podrán descargar hasta las 08:30 horas de la mañana, el día que corresponda a Feria y desde las 08:30 horas hasta las 16:00 horas, no habrá circulación de vehículos en el sector Feria.

En calle Los Leones, desde J.B. Meza, hasta la esquina de Escuela D N° 758, se instalarán los camiones con venta de frutos de país.

DIA Y LUGAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA MUNICIPAL :

Artículo 9.- Se fija como día de venta en Feria Municipal, los días viernes de cada semana, en caso de feriado el día viernes, será el día anterior.

La Feria Municipal funcionará en el siguiente lugar : Calle J.B. Meza desde el puente de concreto hasta la calle Los Leones, calle Riquelme, desde Balmaceda hasta J.B. Meza dejando libre el espacio donde está ubicado el taller del Garaje Municipal, calle Los Leones desde esquina escuela D N° 758 hasta J.B. Meza y calle Balmaceda desde J.B. Meza hasta esquina de la entrada de los Buses Thiele Ewert.

*NOTA CIA Troncal
M. S. B. D. C. 2571
09/12/11*
*NO OTRAS
Decreto N° 5531
07/11/03*
10

OCUPACION TERRENO USO PUBLICO :

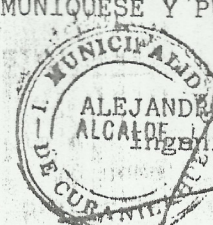
Artículo 10.- La Municipalidad entregará a cada comerciante autorizado para que se instale en la Feria Municipal los metros de terreno, los que no podrán exceder de 3 metros a cada uno, para que se instalen con sus tarimas en las cuales colocan sus mercaderías, casos calificados y por una sola vez se autorizarán más metros.

FISCALIZACION DE LA ORDENANZA

Artículo 11.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza local corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Secretaría
ALEJANDRO ESPINOZA VIZCARRA
Secretario Municipal


ALEJANDRO FERNANDEZ GALAZ
Ingeniero Comercial
Alcalde

Distribución :

- Jefe Depto. Tránsito
- Sr. Mayor de Carabineros - Curanilahue
- Sres. Inspectores Municipales
- Archivo Secretaría Municipal
- Archive